



Armando Quintero G.

Abogado
Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

1

San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2.022.

Doctora
AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente
CANAL TRO LTDA
Bucaramanga – Santander

REFERENCIA: Informe actualizado de procesos judiciales, contra el CANAL TRO.

Cordial Saludo.

Presento informe del trámite dado a los procesos judiciales asignados al suscrito en el estado actual, en los siguientes términos:

PROCESOS ACTIVOS

1. TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ERWIN CAMILO JIMÉNEZ VERGARA

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001310500120180009401

MAGISTRADO: DR. DAVID A. J. CORREA STEER

INSTANCIA: SEGUNDA INSTANCIA

ESTADO: PENDIENTE DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA

RESUMEN DEL PROCESO: El 30 de abril de 2018 auto admite la demanda. El 25 de mayo de 2018 se notificó por aviso a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 18 de junio de 2018. El 18 de junio se contestó la demanda. El 26 de junio de 2018 la parte actora radica reforma de la demanda. El 24 de agosto de 2018 recepción de memorial de la dra. Nayibe Triana Solicitando dar trámite a la reforma de la demanda. El 17 de septiembre de 2018 auto resuelve admisibilidad de reforma de demanda y concede cinco días hábiles para subsanar la reforma de la demanda. El 24 de septiembre de 2018 recepción de memorial de la Dra Nayibe Ximena Triana Corzo subsanando la

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

2

reforma de la demanda. El 23 de noviembre de 2018 se recibe escrito de la apoderada de la parte demandante solicitando se sirva dar trámite a la subsanación de la reforma a la demanda. El 26 de noviembre de 2018 auto resuelve sobre la reforma de la demanda tener por reformada la demanda por cuenta de la parte activa y ordena correr traslado a la parte demandada por el término de cinco días del escrito contentivo de la subsanación de la reforma a la demanda para efectos de su contestación. El 04 de diciembre de 2018 memorial del dr Armando Quintero Guevara dando contestación a la reforma a la demanda. El 16 de enero de 2019 se recibe memorial de dra. Nayibe Triana solicitando continuación trámite procesal. El 22 de abril de 2019 pasa al despacho para lo pertinente. El 23 de abril de 2019 auto que resuelve sobre la contestación y reconoce personería para actuar e inadmite la contestación de demanda presentada por la pasiva- TRO LTDA., concede un término de cinco días para subsanarla e inadmite la contestación de la subsanación de la reforma a la demanda presentada por Televisión Regional del Oriente Limitada Canal TRO - TRO LTDA, en consecuencia, concede cinco días para subsanarla. Pendiente para subsanar el 02 de mayo de 2019. El 02 de mayo de 2019 se recepciona escrito del doctor Armando Quintero Guevara subsanando la contestación a la demanda y la contestación a la reforma de la demanda en constante de tres (3) folios. El 10 de junio de 2019 recepción de memorial de doctora Nayibe Triana solicitado se fije fecha para audiencia. El 25 de junio de 2019 auto resuelve sobre la contestación y da por subsanada la contestación de demanda por la demandada televisión regional del oriente limitada canal TRO - TRO LTDA., dar por subsanada la contestación de la reforma a la demanda por la pasiva televisión regional del oriente limitada canal TRO - TRO LTDA., señalar el día 10 de diciembre de 2019 a las 10:00 de la mañana para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, en dicha audiencia se recibirán los interrogatorios de parte decretados. El 10 de diciembre de 2019 se realizó audiencia en la cual se agotó la etapa de conciliación y se realizó el interrogatorio de parte fijándose para el 24 de abril de 2020 a las 09:00 de la mañana para realizar audiencia de trámite y juzgamiento. El despacho procede a reprogramar diligencia, para la cual se señala el día 5 de febrero de 2021 a las 11 de la mañana para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el art. 80 del cptss. El día 5 de febrero de 2021 se procedió a reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 17 de marzo de

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado
Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

3

2021 a las 10:30am. El día 17 de marzo de 2021 se llevó a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento en la cual se decepcionaron pruebas, se aceptó el desistimiento de unos testimonios pedidos por las partes, se declaró clausurado el debate probatorio y se recibieron alegatos de conclusión. 24 de marzo de 2021 continúa la anterior audiencia en la cual el despacho dicta sentencia de primera instancia la cual se encuentra en apelación hasta la fecha; El 28 de abril de 2021 el Despacho envía el expediente para conocimiento del Tribunal Superior Laboral; el 11 de junio de 2021 la parte demandante allegó alegatos de Segunda Instancia; el 02 de noviembre de 2021 la parte demandante solicita impulso procesal, el 20 de enero de 2022 nuevamente la parte demandante solicita impulso procesal.

2. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ VELASCO

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001310500120180011501

JUEZ: DR. HENRY LOZADA PINILLA

INSTANCIA: SEGUNDA INSTANCIA

ESTADO: PENDIENTE DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA

RESUMEN DEL PROCESO: El 07 de mayo de 2018 auto admite la demanda. El 25 de mayo de 2018 se notificó por aviso a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 18 de junio de 2018. El 18 de junio se contestó la demanda. El 26 de junio de 2018 la parte actora radica reforma de la demanda. El 24 de agosto de 2018 recepción de memorial de dra. Nayibe Triana solicitando dar trámite a la reforma de la demanda. El 19 de septiembre de 2018 auto resuelve admisibilidad de reforma de la demanda y tiene por reformada la demanda por cuenta de la activa y ordena correr traslado a la parte demandada por 5 días para efectos de su contestación. El 27 de septiembre de 2018 recepción de memorial del dr. Armando Quintero Guevara dando contestación a la reforma de la demanda. El 23 de noviembre de 2018 recepción de memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando se fije fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS. El 06 de febrero de 2019 pasa al despacho para lo pertinente.

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

4

El 06 de febrero de 2019 auto que resuelve sobre la contestación, reconoce personería e inadmite la contestación de demanda y concede 5 días para subsanarla. Se absuelve petición de la parte actora. El 14 de febrero de 2019 se radica memorial del doctor Armando Quintero Guevara subsanando contestación de la demanda en 20 folios. El 10 de abril de 2019 pasa al despacho para lo pertinente. El 12 de abril de 2019 auto que resuelve sobre la contestación da por contestada la demanda y la reforma, se fija el 24 de septiembre de 2019 a las 10:00 de la mañana para celebrar audiencia obligatoria de conciliación art, 77 CPTSS. El 26 de abril de 2019 constancia secretarial que el día 25 de abril de 2019, estuvo impedido el acceso del público en la entrada principal del palacio de justicia. El 27 de agosto de 2019 recepción de memorial de la doctora Naribe Ximena Triana Corzo en un folio. El 17 de septiembre de 2019 pasa al despacho. El 23 de septiembre de 2019 auto niega aplazamiento de la diligencia solicitada por la apoderada judicial de la parte actora y se itera a las partes que la misma se llevará a cabo el 24 de septiembre de 2019 a las 10 a.m. art. 77. El 24 de septiembre de 2019 se realiza la audiencia ya programada y se levanta acta en la cual se surtieron las etapas de conciliación fracasada, se resolvieron las excepciones precias, auto que concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo contra la decisión de las excepciones, se decretaron las pruebas solicitadas y se fijó fecha para audiencia de trámite y juzgamiento para el 19 de febrero de 2020 a las 09:00 de la mañana. El 09 de octubre de 2019 envío de expediente se envía el cuaderno de copias para surtir el recurso de apelación en el efecto devolutivo a la sala laboral del Tribunal Superior con oficio No. 2594. El 07 de octubre de 2019 llega al tribunal Superior Sala Laboral de Bucaramanga correspondiéndole por reparto al doctor Henry Lozada Pinilla. El 01 de noviembre de 2019 pasa al despacho. El 05 de noviembre de 2019 auto admite el recurso. El 14 de noviembre de 2019 pasa al despacho. El 19 de febrero de 2020 no se realizó la audiencia de trámite y juzgamiento en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga debido a solicitud de aplazamiento por cuanto no se ha decidido el recurso de apelación que cursa Enel Tribunal Superior Sala Laboral de Santander. El 25 de septiembre de 2.020 el Tribunal Superior Sala Laboral de Santander confirmó la decisión que niega las excepciones propuestas por esta defensa. El 26 de noviembre de 2.020 se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y se fija el día 26 de julio de 2021 a las 9:00 a.m. para llevar

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



a cabo audiencia de trámite y juzgamiento del art. 80 cptss en la cual se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y fallo. El 26 de julio de 2021 se dicta sentencia de primera instancia en la cual el demandante interpone recurso de apelación y está en estudio ante el Tribunal Superior Del Distrito Judicial- Sala Laboral; El 20 de agosto de 2021 se radica el proceso en el Tribunal Superior Laboral de Bucaramanga; el 10 de septiembre de 2021 el proceso pasa a la presidencia de la Sala; El 17 de septiembre de 2021 se remite el proceso a la oficina de reparto para el cambio de ponente; el 21 de septiembre de 2021 asigna a el Magistrado ponente HENRY LOZADA PINILLA, por conocimiento previo; el 23 de septiembre de 2021 auto admite recurso de apelación; 19 de enero de 2022 la parte demandante solicita celeridad procesal, 21 de enero de 2022 solicitud de impulso procesal por la parte demandante.

3. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LEIDY JOHANA MARTÍNEZ MARTÍN

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001310500320180016000

JUEZ: DR. LUÍS ORLANDO GALEANO HURTADO

INSTANCIA: SEGUNDA INSTANCIA

ESTADO: SENTENCIA CONDENATORIA - ARCHIVADO

RESUMEN DEL PROCESO: El 07 de mayo de 2018 auto admite la demanda. El 25 de mayo de 018 se notificó por aviso a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 18 de junio de 2018. El 18 de junio de 2018 se contestó la demanda. El 28 de junio de 2018 auto fija fecha para audiencia inicial el día 10 de agosto de 2018 a las 8:30 de la mañana. El 12 de julio de 2018 auto de trámite que resuelve escrito presentado por la apoderada judicial de la demandante. El 10 de agosto de 2018 se realiza la audiencia, se surten todas las etapas y se resuelve excepciones previas, declara probada la excepción previa de falta de agotamiento de la reclamación administrativa, no repone la decisión y concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada en el efecto suspensivo para ante la sala laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga. El 14 de agosto de 2018 mediante el oficio No. 2187 se envió el



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

6

expediente junto con 3 CDS a la sala laboral del Tribunal Superior a fin de surtir el recurso de apelación interpuesto en la audiencia del 10 de agosto de 2018, contra la cual se resolvió la excepción previa de falta de agotamiento de la reclamación administrativa. El 10 de septiembre de 2018 radicación del proceso en el tribunal superior de Bucaramanga correspondiéndole por reparto a la magistrada doctora Lucrecia Gamboa Rojas. El 21 de septiembre de 2018 auto admite el recurso de apelación. El 04 de octubre de 2018 pasa al despacho. El 28 de noviembre de 2018 auto fija fecha para audiencia, téngase como fecha para proferir la decisión correspondiente, el día trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que llevar a cabo en la sala de audiencias 436B del palacio de justicia de Bucaramanga. El 13 de diciembre de 2018 se realiza audiencia de segunda instancia. El 18 de enero de 2019 pasa al despacho para resolver la aclaración y adición solicitada. El 15 de febrero de 2019 auto resuelve aclaración o corrección demanda niega solicitud de aclaración y adición de providencia. El 11 de marzo de 2019 se devuelve el proceso al juzgado de origen mediante oficio No. 872. El 11 de marzo de 2019 se recibe el proceso proveniente del tribunal Superior Sala aboral de Bucaramanga y se profiere auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. El 22 de marzo de 2019 se recibe memorial de impulso procesal. El 05 de abril de 2019 auto ordena requerimiento a la parte demandante por el término de 3 días; so pena de hacer efectiva la orden impartida en auto de agosto 10 de 2018. El 10 de abril de 2019 recepción de memorial la apoderada judicial de la demandante da respuesta al requerimiento efectuado en auto del 5 de abril de 2019. El 25 de abril de 2019 auto fija fecha para audiencia, se fija el día viernes 7 de junio de 2019 a las 08:30 de la mañana para la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S. El 07 de junio de 2019 se llevó a cabo audiencia en la cual se resolvieron las excepciones previas de falta de jurisdicción, denegando su prosperidad y condenando en costas al demandado y se concedió el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto que decidió excepciones previas, se concedió en el efecto suspensivo, remitiéndose el expediente al Tribunal Superior del distrito judicial de Bucaramanga. El 23 de julio de 2019 envió de expediente, mediante el oficio No. 1943 se envió el expediente junto con 6 CDS a la sala laboral del Tribunal Superior a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 07 de junio de 2019 por la que se resolvió la prosperidad de la excepción

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

7

previa de falta de jurisdicción. El 14 de agosto de 2019 radicación del proceso en el Tribunal Superior de Bucaramanga sala Laboral correspondiéndole a la doctora Lucrecia Gamboa Rojas como magistrada ponente para conocer del presente proceso. El 23 de agosto de 2019 auto admite recurso. El 02 de septiembre de 2019 pasa al despacho. El 29 de octubre de 2019 auto fija fecha para audiencia; téngase como fecha para llevar a cabo en la sala de audiencias 429 del palacio de justicia de esta ciudad, la diligencia prevista en el artículo 13 de la ley 1149 de 2007, el día siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a las tres y cuarenta y cinco de la tarde (03:45 p.m.). el 06 de noviembre de 2019 pasa al despacho. El 16 de noviembre de 2019 devolución de expediente al juzgado de origen mediante oficio No. 4040. El 20 de noviembre de 2019 recepción de expediente. El 20 de noviembre de 2019 auto confirmado, obedézcase y cúmplase lo resultado por el superior. El 02 de diciembre de 2019 auto fija fecha para audiencia el jueves 19 de marzo de 2020 a las 8:10 a.m. para las audiencias de los arts. 77 y 80 del C.P.T.S.S. El 15 de marzo de 2020 mediante acuerdo PCSJA20-11517 el Consejo Superior de la Judicatura suspende términos judiciales en todo el país debido a emergencia en salud pública generada por Covid-19. El 08 de Julio de 2.020 se profiere sentencia condenatoria y se interpone recurso el cual en las misma fecha fue concedido en el efecto suspensivo. El 08 de Julio de 2.020 en el efecto suspensivo se concedió el recurso interpuesto por la parte demandante y demanda y se remitió el proceso a la sala laboral del tribunal de Bucaramanga. El 10 de septiembre de 2020 se envía el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior a fin de surtir recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 08 de julio de 2020; el 09 de Diciembre de 2021 a través de correo electrónico, la parte demandante solicita liquidar costas y agencias en derecho, el 10 de diciembre de 2021 auto confirma sentencia y adiciona el numeral primero, el 28 enero de 2022 auto aprueba costas; el 15 de marzo de 2022 se ordena el archivo definitivo del expediente.

4. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: WILLIAM CASTELLANOS MOTTA

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

8

RADICADO: 68001233300020190053400

MAGISTRADO: DR. JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: PENDIENTE DE FALLO.

RESUMEN DEL PROCESO: El 06 de junio de 2018 auto admite la demanda. El 13 de julio de 2018 se notificó a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 01 de agosto de 2018. El 01 de agosto de 2018 se contestó la demanda. El 24 de agosto de 2018 la parte demandante allega solicitud de fijar fecha para audiencia. El 18 de enero de 2019 se allegan solicitud de que se fije audiencia inicial dentro del proceso. El 20 de abril de 2019 pasa al despacho para lo pertinente. El 22 de mayo de 2019 auto que resuelve sobre la contestación, se tiene por contestada la demanda y se fija fecha para audiencia del art. 77 CPT para el 08 de julio de 2019 a las 3:00 de la tarde. El 08 de julio de 2019 acta de audiencia se declara probada la excepción y se ordena la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Santander. El 18 de julio de 2019 envió de expediente al Tribunal Administrativo de Santander M.P. Julio Edisson Ramos Salazar, enviado por falta de competencia por la cuantía. El 31 de julio de 2019 radicación del proceso en el Tribunal Administrativo de Bucaramanga correspondiéndole por reparto al doctor Julio Edisson Ramos Salazar como Magistrado ponente para conocer del presente proceso. El 02 de agosto de 2019 pasa al despacho para estudio de admisión. El 03 de septiembre de 2019 auto inadmite demanda. El 18 de septiembre de 2019 se recibe memorial de la apoderada de la parte demandante quien allega subsanación, un original y dos traslados junto con dos CDS. El 26 de septiembre de 2019 auto admite demanda. El 24 de octubre de 2019 el accionante allega pago de gastos del proceso, arancel original sin copia. El 06 de diciembre de 2019 el expediente pasa para notificaciones. El 15 de enero de 2020 constancia secretarial que por medio electrónico se notificó el auto admisorio de la demanda a las partes y al ministerio público. el 04 de febrero de 2020 se tuvo conocimiento del proceso por medio de notificación electrónica a la entidad y se tramitó poder para la defensa del proceso. El 17 de julio de 2.020 se contestó la demanda. El 9 de marzo de 2021 se admite reforma de la demanda y se corre traslado de la misma. El 12 de marzo de 2021 y el 02 de noviembre de 2021 se presenta impulso procesal; el 06 de junio de 2022

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

9

auto resuelve excepciones previas y fija audiencia para el 15 de junio de 2022 a las 2:00 p.m.; el 08 de junio de 2022 se presenta solicitud para llevar a cabo audiencia de forma virtual; el 13 de junio de 2022 se fija fecha para llevar a cabo audiencia de manera virtual el día 29 de junio de 2022 a las 10:30 a.m.; se llevó a cabo audiencia de pruebas y el Magistrado solicitó aportar pruebas por parte del CANAL TRO; el 18 de agosto de 2022 se presenta alegatos de conclusión; pendiente de fallo.

5. TRIBUNAL SUPERIOR LABORAL DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JULIAN DARIO POVEDA SANCHEZ

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001310500120180020802

MAGISTRADA: DRA. SUSANA AYALA COLMENARES

INSTANCIA: SEGUNDA INSTANCIA

ESTADO: PENDIENTE DE FALLO

RESUMEN DEL PROCESO: El 12 de julio de 2018 auto admite la demanda. El 30 de agosto de 2018 se notificó a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 20 de septiembre de 2018. El 20 de septiembre de 2018 se contestó la demanda. El 23 de noviembre de 2018 pasa el proceso al despacho. El 26 de noviembre de 2018 auto que resuelve sobre la contestación, reconoce personería para actuar, dar por contestada la demanda por la demandada, dar por no reformada la demanda y se fija el día 26 de abril de 2019 a las diez de la mañana para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y se advierte a las partes que únicamente de llegar a ser procedente, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte al demandante y a su vez a la pasiva. El 26 de abril de 2019 se realizó audiencia en la cual se interpuso recurso contra decisión que negó las excepciones propuestas por la entidad demandada y se concedió en el efecto devolutivo. Auto fija fecha para audiencia, una vez agotado el objeto de la diligencia se dio esta por concluida y se señaló el día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (09:00 am) para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS, en la que se procederá con la práctica de prueba testimonial, se incorporará la

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



prueba documental que sea del caso, se decidirá sobre la etapa probatoria, se recepcionarán alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo. El 02 de mayo de 2019 se recibe memorial de la apoderada de la parte demandante, presentado excusa formal de la inasistencia a la audiencia del 26 de abril de 2019, constante de ocho (8) folios. El 06 de mayo de 2019 se recibe memorial del doctor Armando Quintero Guevara allegando copia de contratos en 4 folios. El 08 de mayo de 2019 constancia secretarial, el apoderado de la parte demandada televisión regional del oriente Ltda. - canal TRO Ltda., aportó dentro del término de ley el recibo de pago de copias para la reproducción fotostática de las piezas procesales para que se surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo interpuesto contra el auto datado 26 de abril de 2019 por el apoderado de la parte demandada. El 14 de mayo de 2019 constancia secretarial autenticación: las anteriores fotocopias constante de 367 folios, son fieles y auténticas tomadas del original que reposan dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por Julián Darío Poveda Sánchez, contra televisión regional del oriente limitada canal TRO - TRO Ltda., y radicado bajo la partida No. 2018 - 208 y un DVD con la reproducción de la grabación de la audiencia celebrada el día 26 de abril de 2019, se expiden con destino al tribunal superior - sala laboral para que se surta el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra el auto datado 26 de abril de 2019 y concedido en el efecto devolutivo. El 15 de mayo de 2019 se envía copias a la sala laboral del tribunal superior para que se surta el recurso de apelación en el efecto devolutivo y correspondió por reparto al dr. Antonio José Acevedo Gómez. El 04 de junio de 2019 se radica el proceso en el tribunal superior de Bucaramanga, es sometido a reparto correspondiéndole al Doctor José Antonio Acevedo Gómez. El 10 de junio de 2019 pasa al despacho para estudio. El 18 de junio de 2019 el doctor José Antonio Acevedo Gómez se declara impedido para conocer del proceso. El 09 de julio de 2019 auto niega impedimento. El 17 de julio de 2019 pasa al despacho. El 17 de julio de 2019 pasa al despacho. En el Juzgado el 15 de agosto de 2019 se recibe escrito de la apoderada de la parte demandante desistiendo de la prueba testimonial, constante de un (1) folio. El 23 de agosto de 2019 auto de trámite, se advierte que la excusa presentada por la parte actora para justificar su inasistencia a la anterior diligencia obligatoria se encuentra extemporánea, no se dará trámite a la misma, se acepta el desistimiento de los testimonios de Erwin Camilo Jiménez



Vergara y Yaqueline Angarita Angarita que se decretaron a favor del demandante, se incorpora documental, finalmente se señala que no se pronunciara sentencia definitiva, mientras esté pendiente la decisión del superior, cuando esta puede influir en el resultado de aquella, se considera pertinente no instalar la audiencia de trámite y juzgamiento programada para el día 23 de agosto de 2019 a las 9 de la mañana, una vez se resuelva por el Tribunal Superior de este distrito judicial el recurso de apelación, se dispondrá la fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento. El 29 de agosto de 2019 se recibe memorial de la dra. Nayibe Ximena Triana Corzo presentando recurso de reposición en un folio. El 20 de noviembre de 2019 se recibe expediente por parte de la sala Laboral del tribunal Superior de Bucaramanga. El 02 de diciembre de 2019 pasa al despacho. El 02 de diciembre de 2019 auto fija fecha para diligencia; niega por extemporáneo el trámite del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y fija el día catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m), data en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, conforme a lo previsto por el artículo 80 CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007. El 05 de diciembre de 2019 se deja constancia que durante el día 04 de diciembre de 2019, estuvo impedido el acceso del público en la entrada principal del palacio de justicia. El 13 de octubre de 2.020 se procede a reprogramar diligencia dentro del presente tramite, se fija el día 26 de noviembre de 2020 a las 9 de la mañana para llevar a cabo audiencia de trámite y juzgamiento. El 01 de diciembre de 2.020 se remitió expediente digital al Tribunal Superior en apelación a la sentencia proferida presentado y sustentado por la parte actora. el 26 enero de 2021 se radica el proceso en el Tribunal superior laboral de Bucaramanga, se somete al proceso de cambio de ponente; el 21 de abril de 2021 se asigna a la Magistrada SUSANA AYALA COLMENARES por conocimiento previo; el 26 de abril de 2021 corre traslado para presentar alegatos; el 05 de mayo de 2021 la parte demandante presenta alegatos de conclusión; El 17 de mayo de 2021 CANAL TRO LTDA allega alegatos de conclusión; el 02 de noviembre de 2021 y el 11 de marzo de 2022 la parte demandante presenta impulso procesal; el 28 de marzo de 2022 el Despacho resuelve impulso procesal.



6. JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ALEXIS QUINTERO SANCHEZ

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001333300620180014200

JUEZ: DRA. LUISA FERNANDA FLOREZ REYES

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: EN TRAMITE DE SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

RESUMEN DEL PROCESO: El 10 de julio de 2018 auto admite la demanda. El 21 de septiembre de 2018 se notificó a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente la contestar demanda el 12 de diciembre de 2018. El 12 de diciembre de 2018 se radicó contestación de la demanda allegado por el doctor Armando Quintero Guevara. El 25 de abril de 2019 auto fija fecha para audiencia inicial para el 10 de julio de 2019 a las 11:00 de la mañana. El 10 de julio de 2019 audiencia inicial, auto reconoce personería a sustituta del Canal TRO, se resolvieron excepciones previas, se agotó etapa de conciliación declarándose fallida sin ánimo conciliatorio, se fijó el litigio, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se fijó fecha para audiencia de pruebas el día 03 de octubre de 2019 a partir de las 2:30 de la tarde. Nota: la audiencia no se llevó a cabo, está pendiente de que se fije nueva fecha para la audiencia de pruebas. El 07 de noviembre de 2019 auto fija fecha para audiencia de pruebas para el día 05 de diciembre de 2019 a las 10:00 de la mañana. El 05 de diciembre de 2019 se realizó la audiencia de pruebas en la cual se recibieron testimonios de los citados y se desistió de los testigos que no comparecieron, así mismo se ordenó una prueba documental de oficio. El 23 de enero de 2020 auto de trámite que concede prórroga para aportar prueba documental. El 25 de febrero de 2020 auto donde se requiere a apoderado previo a imponer sanciones, el 27 de febrero de 2020 recepción de memorial que aporta prueba REINALDO MANITLLA; el 28 de julio de 2022 auto de trámite que incorpora prueba, corre traslado a las partes.



7. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GAMBOA

DEMANDADO: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA – CANAL TRO

RADICADO: 68001310500320190007701

JUEZ: DR. LUÍS ORKANDO GALEANO HURTADO

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: PARA CONTESTAR DEMANDA EL 29 DE MARZO DE 2019

RESUMEN DEL PROCESO: El 22 de febrero de 2019 auto admite la demanda. El 11 de marzo de 2019 se elabora aviso de notificación al demandado. El 14 de marzo de 2019 se notificó a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda. Pendiente contestar demanda el 29 de marzo de 2019. El 29 de marzo de 2019 se radicó contestación de la demanda allegado por el doctor Armando Quintero Guevara. El 24 de abril de 2019 auto inadmite contestación de la demanda presentada por Canal TRO LTDA y concede 5 días para subsanar. Pendiente para subsanar el 02 de mayo de 2019. El 02 de mayo de 2019 se recibe subsanación de la demanda por el doctor Armando Quintero Guevara apoderado de la entidad demandada. El 09 de mayo de 2019 auto de trámite que ordena a la parte de mandante presentar nuevo escrito de subsanación de la contestación de la demanda. El 17 de mayo de 2019 se recibe contestación y subsanación de la demanda. El 20 de mayo de 2019 auto que resuelve sobre la contestación de la demanda, tiene por contestada la demanda por parte del canal TRO Ltda.; y se fija el día martes 13 de agosto de 2019 a las 11:00 a.m., para la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S. el 13 de agosto de 2019 se realiza audiencia en la cual se surtieron las etapas correspondientes y mediante auto se concede recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes. El 29 de agosto de 2019 mediante oficio No. 2288 se envió el expediente junto con 2 CDS a la sala laboral del tribunal superior a fin de surtir el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 13 de agosto de 2019 que resolvió la excepción previa de falta de agotamiento de la reclamación administrativa. El 27 de septiembre de 2019 es radicado en el Tribunal Superior y sometido a reparto correspondiéndole a la doctora Ema Hinojosa Carrillo como magistrada ponente para conocer del mismo. El 29 de septiembre de 2.020 se fija el día jueves 5 de noviembre de 2020 a la 1:30 p.m. para



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

14

las audiencias de los arts. 77 y 80 del cptss. El 05 de noviembre de 2.020 se declara no probada la excepción previa de falta de jurisdicción, se interpone el recurso por parte de esta defensa. El día 19 de febrero de 2021 se envió el expediente digital al HTL Sala Laboral. El 16 de abril de 2021 pasa el proceso a presidencia para cambio de ponente; el 06 de mayo de 2021 se asigna a la Magistrada SUSANA AYALA COLMENARES por conocimiento previo; el 10 de mayo de 2022 auto admite recurso de apelación y corre traslado para alegatos de conclusión; el 13 de agosto de 2021 auto decide recurso de apelación y confirma auto; el 10 de septiembre de 2021 se devuelve el expediente al juzgado de origen; el 13 de octubre de 2021 el despacho confirma el auto; el 2 de noviembre de 2021 la parte demandante solicita fecha para audiencia; el 04 de noviembre de 2021 el Despacho fija fecha para el 23 de febrero de 2022 para llevar a cabo continuación de audiencia de saneamiento y fijación de litigio y la de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social; el 23 de febrero de 2022 se lleva a cabo audiencia y se fija fecha para el 28 de febrero de 2022 a las 10.30AM para continuar con el la audiencia del art 80. El 28 de febrero se dicta fallo y concede recurso de apelación interpuesto por el CANAL TRO LTDA; el 23 de marzo de 2022 llega a conocimiento del Tribunal Superior Laboral y el 28 de marzo de 2022 auto admite recurso de apelación y corre traslado a las partes para alegatos de conclusión; el 06 de abril de 2022 la parte demandante allega alegatos de conclusión; pendiente de fallo.

8. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN QUINTA

REFERENCIA: NULIDAD ELECTORAL

DEMANDANTE: DANESIS ARCE RAMÍREZ

DEMANDADO: CANAL TRO Y OTROS

RADICADO: 11001032800020190005900

MAGISTRADO: DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: ARCHIVO- FALLO DECLARA LA NULIDAD

RESUMEN DEL PROCESO: Proceso radicado el 17 de noviembre de 2019. El 18 de diciembre de

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

15

2019 se admitió la demanda. El 16 de enero de 2020 notificación por correo electrónico al canal TRO. EL 28 de enero de 2020 de proyectó poder para la defensa del proceso. El día 04 de febrero de 2020 se radicó contestación de la demanda allegada por el doctor Armando Quintero Guevara. El 25 de febrero de 2020 se corre traslado de las excepciones propuestas dentro del presente asunto por el término de tres (3) días a partir del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). El 02 de marzo de 2.020 el proceso pasa al despacho. El 09 de septiembre de 2.020 se fijó como fecha para audiencia inicial el 18 de septiembre de 2.020. El 18 de septiembre de 2.020 se llevó a cabo la audiencia inicial y se fijó como fecha para audiencia de pruebas el 02 d octubre de 2.020 a las 09:00 a.m. El 13 de octubre de 2.020 se presentaron alegatos de conclusión dentro del presente asunto por parte de esta defensa. El 21 de octubre de 2.020 al despacho para sentencia. El 04 de noviembre de 2021 el Despacho dicta sentencia de única instancia declarando la nulidad, se decide la demanda de nulidad electoral formulada contra la señora mariana viña castro, como comisionada de la sesión de contenido audiovisual de la comisión de regulación de comunicaciones ante la ausencia de experiencia específica para ocupar el cargo. la sala declara la nulidad de la elección, al precisar que de los 10 años de experiencia específica que debía acreditar la demandada, ella solo probó 3, transgrediendo el art. 17 de la ley 1978 de 2019; el 09 de noviembre de 2021 la parte demandante solicitó aclaración del fallo; el 25 de noviembre de 2021 el Despacho niega la solicitud de aclaración de sentencia, la sala encuentra acreditados los presupuestos procesales de legitimación y oportunidad. de otra parte, señala que la solicitud de aclaración no se fundamenta en la existencia de motivos de duda o incertidumbre contenidos en la parte motiva o resolutive de la providencia, sino que, por el contrario, se expone una inconformidad respecto de la forma en que fueron despachadas las pretensiones de la demanda; el 06 de diciembre de 2021 el Despacho ordena el archivo definitivo del expediente.

9. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE SAN GIL

REFERENCIA: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: ANTONIO RICHARD ARIZA GALINDO

DEMANDADO: CANAL TRO Y OTROS

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com



RADICADO: 68679333300120190023600

JUEZA: ASTRID CAROLINA MENDOZA BARROS

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: PARA CONTESTAR DEMANDA EL 20 DE MAYO DE 2020

RESUMEN DEL PROCESO: El 30 de octubre de 2019 auto admisorio de la demanda. El 26 de febrero de 2020 notificación electrónica a la entidad de la admisión de la demanda. El 26 de febrero de 2020 se realizó poder para defensa del proceso. Para contestar el 20 de mayo de 2020. El 16 de marzo de 2.020 se actualiza cambio de términos por disposición del acuerdo PCSJA20-11517 del 5 de marzo de 2.020 mediante el cual se suspenden términos debido a emergencia sanitaria. El 15 de septiembre de 2.020 se presentó contestación de demanda. El 16 de febrero de 2021 se corre traslado del recurso de reposición.

10. JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO IBARRA GALVIS

DEMANDADO: CANAL TRO

RADICADO: 68001310500320200036300

JUEZ: LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: A LA ESPERA DE PROGRAMACION DE AUDIENCIA ART 77 Y 80.

RESUMEN DEL PROCESO: Proceso radicado el 24 de febrero de 2021. el 05 de abril de 2021 se admitió la demanda. El 20 de abril de 2021 se radicó contestación de demanda, allegada por el Doctor Armando Quintero Guevara ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga; el 07 de octubre de 2022 la parte demandante solicita la indebida notificación; el 19 de mayo de 2022 auto resuelve la solicitud sobre la contestación y da por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado televisión regional del oriente LTDA – CANAL TRO LTDA. Y fijó la hora de la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022), para la práctica de la audiencia de la que tratan los artículos 77 y 80 del código de procedimiento del trabajo y de la seguridad social.; el 12 de julio de julio de 2022 mediante correo electrónico el Juzgado informa



Armando Quintero G.

Abogado

Mg. DERECHO ADMINISTRATIVO

17

que la audiencia fue aplazada; a la espera de nueva fecha para celebración de audiencia.

11. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: FLOR OMAIRA MARQUEZ JURADO

DEMANDADO: CANAL TRO

RADICADO: 68001310500620210047000

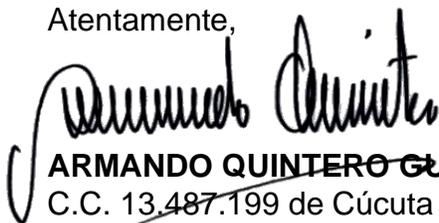
JUEZ: DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

ESTADO: DESPACHO NIEGA RETIRO DE LA DEMANDA

RESUMEN DEL PROCESO: Proceso radicado el 26 de noviembre de 2021; el 09 de febrero de 2021 la parte demandante solicita impulso procesal; el 16 de febrero de 2022 el despacho inadmite la demanda ; el 24 de febrero de 2022 la parte demandante allega subsanación de la demanda; el 09 de marzo de 2022 el despacho admite la demanda; el 23 de marzo de 2022 el CANAL TRO allega contestación de demanda; el 01 de abril de 2022 la parte demandante solicita el retiro de la demanda; el 02 de junio de 2022 el despacho niega el retiro de la demanda; el 22 de septiembre de 2022 auto que resuelve sobre la contestación se tiene por contestada la demanda y se fija fecha audiencia inicial para el 23 de enero de 2023.

Atentamente,

 :
ARMANDO QUINTERO GUEVARA
C.C. 13.487.199 de Cúcuta
T. P. 93.352 de C.S. de la J.

 Av. 2 N° 10-18, Of.403, Edif. Ovni

 318 712 7596 - 5730076

 arquin2@hotmail.com